

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN HECHA VALER POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09 (NUEVE) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). -----

--- En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 (nueve horas) del día 09 (nueve) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en el espacio destinado a la Sala de Pleno "Ximena Puente de la Mora" del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, sitio en calle 05 (cinco) de Mayo, número 88 (ochenta y ocho), colonia Centro, en esta ciudad capital, las siguientes personas servidoras públicas: **Licda. Carmen Iliana Ramos Olay, Presidenta del Comité de Transparencia y Secretaria Ejecutiva; Licda. Adriana Catalina Madrigal Aguilar, Integrante del Comité de Transparencia y Secretaria de Archivos; Mtro. Juan Carlos González Torres, integrante del Comité de Transparencia y Secretario de Protección de Datos Personales; y por otro lado, la Licda. Andrea Carolina Tovar Aceves, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Órgano Garante, a efectos de sesionar el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, de conformidad a lo estipulado por los artículos 4º primer párrafo, fracción V, 26, primer párrafo, fracción VIII, 28, primer párrafo, fracción I, 51, 52, 53, 54, primer párrafo, fracción II, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (LTAIPEC); en concordancia con lo dispuesto por los artículos 1º, 4º fracción III, 39, 40 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria, al tenor de la siguiente propuesta de: -----**

ORDEN DEL DÍA

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.

II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- PROPUESTA A SOMETER AL COMITÉ PARA SU AUTORIZACIÓN:

a) Solicitud de la Secretaría de Administración de este Organismo Garante, para confirmar, modificar, o en su caso, negar las versiones públicas de los recibos de requeridas dentro de la solicitud de acceso a la información pública identificada bajo el número de folio 61275024000088.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- - - I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----

- - - La Licda. Andrea Carolina Tovar Aceves, quien funge como Secretaria Técnica de la presente Sesión, da cuenta de la asistencia de los tres miembros del Comité de Transparencia. -----

- - - II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - La Lic. Andrea Carolina Tovar Aceves, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta de Orden del Día que fuera turnada de manera anexa a la Convocatoria a la presente Sesión; se somete a votación y por unanimidad, se tienen por aprobados los puntos a tratar en el Orden del Día propuesto, lo anterior con fundamento en el artículo 93, en relación a las disposiciones establecidas por el Título Segundo, Capítulos III, IV, y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima. -----

- - - III.- PROPUESTA A SOMETER AL COMITÉ PARA SU APROBACIÓN: -----

0141.
a). Solicitud de la Secretaría de Administración de este Organismo Garante, para confirmar, modificar, o en su caso, negar las versiones públicas de los recibos de nómina requeridos dentro de la solicitud de acceso a la información pública identificada bajo el número de folio 61275024000088. -----

- - La Secretaria Técnica, informa a los integrantes del Comité de Transparencia sobre la petición hecha valer por la Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce, Secretaria de Administración del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, misma que funda y motiva la supresión de datos personales dentro de los soportes documentales invocados a través del siguiente escrito:

"Dentro de los recibos de nómina de las Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, intervienen datos personales como: a) Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC); b) Clave Única de Registro de Población (CURP); c) Número de Seguridad Social; d) Referencias personales; e) Código QR de timbrado al SAT y; f) Cadena original de comprobante fiscal.

A tales efectos y toda vez que esta Secretaría a mi cargo tiene la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales en mi posesión, resulta procedente la supresión de cierta

información dentro del soporte documental requerido en la solicitud, pues dentro de éste último, se advierten datos personales.

Lo anterior, cobra vigencia por lo previsto en los artículos 4, fracción IX, 11, 106, 110 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que a la letra señalan:

“Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Información concerniente a una persona física individualizada o identificable

...”

“Artículo 11.- La información que contenga datos personales o sensibles es intransferible, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionarla o hacerla pública, con excepción de aquellos casos en los que así lo imponga la ley. Esta información, así como la garantía de tutela de privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados, se regulará en los términos de la respectiva legislación.”

“Artículo 106.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la presente Ley, de acuerdo a las normas que se plantean para el tratamiento de la información reservada y la confidencial. Los sujetos obligados deberán dictar las determinaciones necesarias para la protección de los datos personales que se encuentren en los documentos que tengan bajo su control y resguardo.”

“Artículo 110.- Los sujetos obligados deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder. Para tal efecto los titulares de cada área ejercerán esta atribución respecto de la información que generen o se encuentre bajo su resguardo en razón de las funciones que desempeñen.

La información confidencial no perderá ese carácter sino por las causas y en los casos que determine la legislación especial en materia de protección de datos personales.

...”

“Artículo 122.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.”

Por otro lado, se funda y motiva la presente clasificación en los artículos 1º, numeral 1, 2º, numeral 1, fracción II, 4º, numeral 1, fracción VIII y artículo 8, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, que irrogan lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto de la ley

1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Colima, y tiene como objeto regular el derecho a la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, estableciendo los principios, bases, procedimientos, mecanismos y garantías para el efectivo ejercicio del derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.”

“Artículo 2. Objetivos de la ley

1. Son objetivos de esta Ley:

II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado, y los municipios; con la finalidad de regular su debido tratamiento;

“Artículo 4. Definiciones

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...”

“Artículo 8. Garantía de privacidad de datos personales

1. Las autoridades del Estado y sus municipios garantizarán en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General la privacidad de los individuos y deberán velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.”

Finalmente con fundamento en lo previsto por el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los denominados Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dice:

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;”

...”

Prosiguiendo con lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, es responsable de proteger los datos personales que genera, resguarda, posee y trata en el ejercicio

de sus funciones y atribuciones contempladas en el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, obligándonos a cumplir con los principios, deberes y obligaciones señalados en la normatividad aplicable en la materia.”

- - - Como acto seguido, la Licda. Andrea Carolina Tovar Aceves, ofrece el uso de la voz a quien quisiera tomarla; y al no haber ningún comentario a este respecto, se toma la respectiva votación de los integrantes, sea a favor o en contra de lo solicitado. -----

- - - La petición hecha valer por la Secretaría de Administración, **se aprueba por unanimidad de votos a favor**, para lo cual, con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, **se confirma la clasificación de información en modalidad de confidencial.** -----

- - - **IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos a discutir, la Licda. Andrea Carolina Tovar Aceves, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 37, 47, 48 y de más preceptos normativos aplicables al Reglamento Interior de este Organismo Garante, declara formalmente concluida la presente Sesión, siendo las 09:14 (nueve horas con catorce minutos) del día de su inicio, levantándose para constancia la presente Acta, misma que firman al calce y al margen los presentes. -----

ACTA EN LA QUE PARTICIPAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA Y LA SECRETARIA TÉCNICA DEL MISMO



LICDA. CARMEN ILIANA RAMOS OLAY,
Presidenta del Comité de Transparencia y
Titular de la Secretaría Ejecutiva.

LICDA. ADRIANA CATALINA MADRIGAL AGUILAR,
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Secretaría de Archivos.

MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ TORRES,
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Secretaría de Protección de Datos Personales.

LICDA. ANDREA CAROLINA TOVAR ACEVES,
Sria. Técnica del Comité de Transparencia y
Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Acta del Comité de Transparencia que se firma el 09/07/2024.